



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de EDILBERTO SEGURA RINCON contra HUMBERTO RAMOS YAGUE, Radicación 2019-0906-00.

Se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día dieciséis (16) de marzo de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

No solicitó, ni aportó pruebas.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1). DOCUMENTALES:

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.